



E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co
contactenos@esehosguada.gov.co
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

CONTRATO DE COMPRAVENTA SIN FORMALIDADES PLENAS
(ORDEN DE COMPRA)

(3392 de 2026)

Señor:

WILSON ROJAS BUSTOS
IMPRESORES ROJAS
NIT:12197573-8
Garzón Huila

Cordial saludo,

Estado Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe (H), comedidamente me permito manifestarle que, analizada su propuesta para la venta de suministros de laboratorio, se ha decidido contratar con Usted aquella provisión, conforme el presente contrato de compraventa, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICION DE MATERIAL TIPOGRAFIADO DE FORMATOS DE USO DIARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
500	CARNET DE SALUD ORAL	\$220	\$110.000
5000	FORMATO ROTULO PEGABLE PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	\$250	\$1.250.000
TOTAL			\$1.360.000

PARÁGRAFO: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** forman parte integral de este acuerdo y le vinculan. LA E.S.E. se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los componentes de los bienes a proveer que no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el **CONTRATISTA**, procediéndose a descontar los valores correspondientes para el pago conforme a lo recibido. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Suministrar los productos detallados en el objeto de este contrato; 2. Garantizar que la impresión se realice sea con la calidad acordada, cumpliendo con los estándares técnicos y estéticos establecidos en el contrato; 3. Garantizar que los plazos de entrega acordados, asegurándose de que los productos impresos estén listos en la fecha estipulada; 4. Garantizar que los trabajos realizados se hagan con materiales de buena calidad y adecuados para el tipo de impresión que se está realizando 5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, según la propuesta presentada, así como la vigencia e inocuidad de los mismos, en los términos establecidos por la normatividad que en el país se ocupa de la materia; 12. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de LA E.S.E.: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora, con sujeción a la disponibilidad efectiva de recursos de la entidad; 3. Adelantar el control de la adecuada ejecución contractual a través del funcionario o persona designada a tal efecto; 4. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto del presente contrato será el necesario hasta dar cumplimiento al objeto del mismo, sin que en todo caso exceda de Veinte (20) días, a partir



E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co

contactenos@esehosguada.gov.co

Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución pactado y cuatro (4) meses más. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.360.000.00) IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados al CONTRATISTA en su totalidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación del contrato. En todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con el respectivo certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por el titular del empleo de Gerente de LA E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de las mismas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor del CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de LA E.S.E. **SÉXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para LA E.S.E. y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al código 2.1.2.02.01.003.02 denominado "IMPRESOS Y PUBLICACIONES" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0286 de 2026. **SÉPTIMA. VIGILANCIA:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerente de la entidad o de la persona que esta designe. Dicha persona deberá certificar, previo pago a favor del CONTRATISTA, su estado de cumplimiento, respondiendo por tal acreditación. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA E.S.E. y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; b. El estudio de conveniencia del objeto ordenado; c. El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA; d. La disponibilidad presupuestal; e. La paz y salvo municipal; f. Publicaciones del contrato (si es del caso); g. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de un Tribunal de Arbitramento en Derecho constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, cuyo funcionamiento y constitución será el determinado por éste ente corporativo luego de la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, cuyos costos serán asumidos por iguales partes tanto por LA E.S.E. así como por EL CONTRATISTA, sometiéndose enteramente a su decisión. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo 018 del 30 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de



E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

NIT. 813.007.875-9

www.esehosguada.gov.co
contactenos@esehosguada.gov.co
Calle 4 No 9 - 61 - Avenida Cervantes

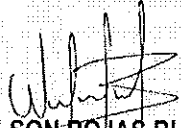
Contratación de la Empresa Hospital Social Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe Huila y se dictan otras disposiciones", por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA QUINTA. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:** Que así entonces y considerando que mediante Resolución 2580 del 25 de marzo de 2025 la Registraduría Nacional del Estado Civil se adoptó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030, señalando como época para la realización de éstas justas el día 31 de mayo de 2026, es claro que cobran vigencia para éste periodo, algunas restricciones en el accionar de las entidades públicas, lo que sugirió analizar la viabilidad de ésta contratación, de cara a las excepciones existentes para la aplicación de las restricciones a la Ley 996 de 2015, por lo que en los términos señalados por la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005 y el Consejo Nacional Electoral (Según concepto 2002 del 10 de julio de 2009), se estimó la misma como viable y además necesaria, para apoyar las actividades orientadas al cumplimiento de los fines de la entidad y la satisfacción de los servicios a cargo de LA E.S.E., de forma que no se limite desproporcionadamente la acción del Estado en éste tópico, a lo que se suma la justificación de origen de la necesidad que motiva éste trámite, el objeto de la contratación y las áreas destinatarias de la misma. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos jurídicos se conviene como domicilio el municipio de Guadalupe (H).

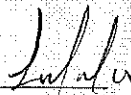
Para constancia se firma por las partes en Guadalupe (H), A los 19 días del mes de marzo de 2026,

Por la E.S.E.,

Por EL CONTRATISTA,

ANGELICA MARIA SANTOS GONZALEZ
Gerente


WILSON ROJAS BUSTOS
RL Impresores Rojas
Nit:12197573-8

Proyectó: Luis Angel Nopan Céspedes. Contratista Apoyo Profesional a Contratación ESE 
Revisó P.J: Hary Trujillo Zambrano. Asesor Jurídico Externo Contratación ESE _____

